

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo
Radicación No. 2023-00004-00
Demandante: Víctor Humberto Parrado Rodríguez
Demandado: Luz Andrea Santamaría Montenegro

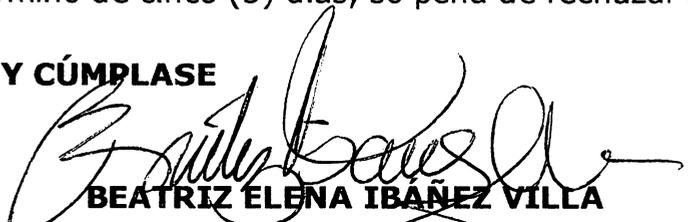
AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, reconózcase personería para actuar al doctor **Víctor Humberto Parrado Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.302.217 de Quetame, y tarjeta profesional No. 335.470 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en causa propia.

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse por cuanto lo pretendido por el demandante en el numeral tercero no guarda consonancia con lo plasmado en el título valor; adviértase que se pretende el pago de intereses moratorios desde el 30 de febrero de 2020; no obstante, en la letra de cambio base de la ejecución se estipuló como fecha de exigibilidad el 30 de abril de 2020, lo que lleva a concluir que para el mes de febrero aún no se habían causado los intereses moratorios pretendidos, por lo tanto, deberá adecuarse la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. **0007**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **08-FEBRERO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria